

RV: RECURSO DE APELACION.

Secretaría Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Valle del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 15:21

Para:Hector Enrique Perez Ospina <hperezosp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (231 KB)

LUZ DELMIS RAMOS BALANTA-.pdf;

ATTE.

PAOLA B

FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO. ¡GRACIAS!

ATENTAMENTE,



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

**CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL
TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107
CALI, VALLE**

De: Alexdi Valencia Rosales <abogadosociados4@gmail.com>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 2:59 p. m.

Para: Secretaría Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Valle del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE APELACION.

SEÑOR:

**MAGISTRADO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL VALLE DEL CAUCA.**

DESPACHO No. 4.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Disciplinario.

**Quejosos: Rubiela Moran Reinoso, Uldelio
Reinoso y Lidia Soray Reinoso.**

Disciplinado: Luz Delmis Ramos Balanta.

**Aporte de Pruebas Radicados de Procesos,
Documentales y Testimoniales.**

**Radicación: No. 760011102000-2020-00851-
00.**

RECURSO DE APELACIÓN.

ALEXDI VALENCIA ROSALES, conocido de autos, con el presente me permito adjuntar lo enunciado en el asunto, en cuatro (04) folios, en formato PDF, para que su Despacho se sirva proveer.

Atentamente,

ALEXDI VALENCIA ROSALES.
Apoderado de la Disciplinada.

CONJUREM ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.A.S.
“CONJUREM S.A.S.”-
BUFETE DE ABOGADOS. -

SEÑORES:

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Magistrado Ponente Dr. Gustavo Adolfo Hernández Quiñónez.

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE APELACION.

**QUEJOSOS: Udelimo Reinoso, Rubiela Moran Reinoso
y Lida Soray Reinoso.**

INVESTIGADA: Luz Delmis Ramos Balanta.

RADICACIÓN: 760011102000-2020-00851-00.

ALEXDI VALENCIA ROSALES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10'557.574 expedida en Puerto Tejada, Cauca y Portador de la Tarjeta Profesional número 80.137 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como mandatario judicial de la Doctora **LUZ DELMIS RAMOS BALANTA**, personas igualmente mayores de edad y vecina de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito dentro del término Legal establecido, sustentar el **RECURSO DE APELACION** interpuesto contra el **AUTO** que decreta la **NULIDAD** de lo actuado, número 0095 del veinticinco (25) del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), notificado el día viernes Veintiséis (26) del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

PETICIÓN:

Solicito respetuosamente, conceder la **APELACIÓN** propuesta contra la providencia anteriormente mencionada, para que quien corresponda decidir proceda a revocar la providencia en mención.

CONJUREM ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.A.S.
"CONJUREM S.A.S."
BUFETE DE ABOGADOS. -

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

PRIMERO: El Honorable Magistrado ponente, en la providencia que se está apelando, realiza detalladamente las etapas surtidas en el presente proceso.

SEGUNDO: Que, según su criterio, respetable pero discutible, por cierto, decide en la citada providencia "**DECLARAR LA NULIDAD** de la audiencia de Juzgamiento celebrada el día 09 de agosto de 2023, por las razones y motivos expuestos en la parte considerativa de este pronunciamiento"

TERCERO: Que, Está probado en el interregno del presente proceso que la investigada, la **Dra. LUZ DELMIS RAMOS BALANTA**, ha estado presente en todas y cada una de las etapas del presente proceso y aportando las pruebas necesarias para su defensa.

CUARTO: Que, revisando el proceso que hoy nos tiene presentando el presente recurso de **APELACIÓN**, y al analizar las argumentaciones del Despacho, me permito con el debido respeto, que la **NULIDAD** declarada por el Honorable Magistrado ponente no es posible aplicarla, toda vez que esta es una figura procesal dirigida a amparar derechos del investigado no del Despacho y en este caso el declarar la mencionada Nulidad, afecta al procesado es decir la investigada **Dra. LUZ DELMIS RAMOS BALANTA**, toda vez que abre la puerta a una nueva calificación que posiblemente lleve a una sanción, actuación violatoria de derechos fundamentales y procesal en detrimento de la disciplinada.

CONJUREM ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.A.S.
“CONJUREM S.A.S.”-
BUFETE DE ABOGADOS. -

QUINTO: Que, la nulidad procesal es un error en las formas, no en los fines de justicia queridos por la ley o por la Constitución Política; la nulidad procesal es el estado de anormalidad del acto procesal, originado en la carencia de alguno de sus elementos constitutivos o de vicios existentes en ellos, por ello no está dada a prosperar en este caso.

SEXTO: Con el debido respeto y a nuestro criterio consideramos que la solicitada Nulidad no debe de Declararse; ya que es determinante que se violarían los derechos de la investigada, por eso, es más que suficiente lo planteado en el presente recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por el Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007 y los artículos 66 y 83 ibídem, y demás normas concordantes o complementarias.

PRUEBAS:

Ruego tener como tales la actuación surtida en el proceso de la referencia.

COMPETENCIA:

La Comisión Nacional de Disciplina Judicial, es competente para conocer del recurso de apelación por encontrarse la primera instancia en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de esta ciudad.

La competencia invocada es la correcta, tratándose de ser el superior orgánico de quien llevó a cabo el proceso correspondiente y profirió la decisión acusada.

CONJUREM ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.A.S.
"CONJUREM S.A.S." -
BUFETE DE ABOGADOS. -

NOTIFICACIONES:

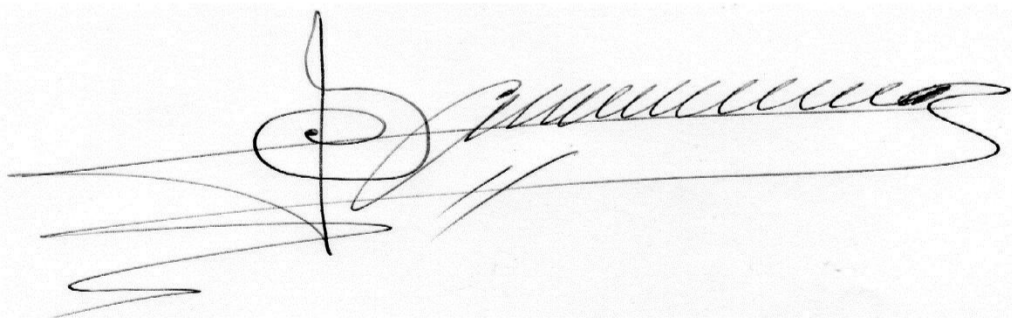
El suscrito en la Secretaría del Despacho o en el Email: **abogadosociados4@gmail.com**, o en la Carrera 99 número 42 – 80 Casa 37 del Condominio Terrabella, Tel. Cel. 3183255257 - 3103947950 de esta Ciudad.

La Investigada en la dirección que reposa en el Despacho y/o la indicada en la respectiva queja.

Los quejosos en la dirección indicada en la respectiva queja.

Del señor Magistrado.

Atentamente,



ALEXDI VALENCIA ROSALES.
C.C. No. 10'557.574 de Puerto Tejada, Cauca.
T.P. No. 80.137 del C. S. J.